### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó latra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casanal



### PRECIO DE SUSCRICIÓN.

### TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### TELEGRAMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 19 de Agosto de 1884.—Reina buena salud en toda España.—Respecto de los pueblos infestados de cólera morbo en Francia, esta Dirección general tiene hoy las siguientes noticias:

En Marsella desde el último parte trasmitido por el Cónsul español anoche han ocurrido 9 defunciones del cólera; en Aix en el Manicomio 2; en Montadeverges 2; en Omergues 5; en Mezel 5; en Montadeverges 2; en Omergues 5; en Mezel 5; en Montadiel una; en Thort (departamento de Vanchuse) 4; en Cabaillón una; en A de la misma enfermedad; en Nimes una; en Lessegel 2; en Marchul una; en Vallabregues 3; en Saint Gilles 3; en Saint Bres una; en Bonillargue una; en Beclariens una; en Cournonterral una. En Perpignán desde el último parte de nuestro Cónsul han ocurrido 2 defunciones del cólera; en Rivesaltes 2; en Catyar una; en Cavestany una; en Saint Feliu d'Avail 2; en Tuir 4; en Carcassonne 4; en Titón una; en Corvere 2; en Rodez en Narbona una.

Según la Gaceta oficial de Roma, correspondiente al día de ayer, durante las últimas 48 horas habían ocurrido en la provincia de Massa 8 casos y 3 de-

funciones; en la de Porto Mauricio un caso y 2 defunciones; en la de Turín un caso y 4 defunciones; en la de Bergamo 3 casos y 2 defunciones; en la de Cozenza 3 casos, y en la de Campo Bassa 5 casos y 4 defunciones.—Según la Gaceta oficial de Roma, correspondiente al día de hoy, en las últimas 24 horas han ocurrido en la provincia de Bergamo 16 casos y 9 defunciones; en la de Campo Bassa una; en la de Cuneo 13; en la de Massa 11 defunciones; en la de Parma 3 y en la de Porto Mauricio 2.»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

# SECCION PRIMERA.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expédiente promovido por Nicolasa Albareda, viuda de Francisco Hernando, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Manuel Hernando Albareda, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Burgos, las expresadas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Diciembre de 1883, las Secciones



han examinado el expediente promovido por Nicolasa Albareda, madre de Manuel Hernando Albareda, soldado del reemplazo del mismo año por el cupo de Burgos, pidiendo la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo de su hijo.

Funda la interesada su petición en que el mozo falleció casi repentinamente en el Hospital militar de Zaragoza el 22 de Marzo, sin que se hubiera comunicado al cuerpo en que servía la orden de baja por haber redimido el servicio militar en 10 del mismo mes.

El Ministerio de la Guerra, aun cuando el art. 191 de la ley de reemplazos vigente marca taxativamente las circunstancias que han de concurrir para devolver el precio de la redención, teniendo en cuenta que el caso de que se trata no se halla previsto en dicho artículo, remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. á fin de que se resuelva lo que proceda en justicia y haya de servir en lo sucesivo de norma en casos de igual naturaleza.

El Consejo de redenciones y enganches militares manifiesta que si bien se verificó la redención y la carta de pago ingresó en dicho Consejo, el mozo falleció soldado en activo, porque el cuerpo donde servía no tenía conocimiento oficial de la redención, por cuyo motivo cree que deben ser devueltas á la recla-

mante las 1.500 pesetas.

La Comisión provincial, aceptando las razones en que el Consejo de redenciones funda su dictamen, informa también en sentido favorable:

Visto el art. 191 de la ley de reemplazos de 8 de

Enero de 1882:

Considerando que lo dispuesto en el referido artículo 191 sólo debe tener aplicación cuando la redención haya causado todos sus efectos:

Considerando que en el presente caso no debe reputarse que la redención se ha realizado, porque el mozo falleció prestando servicio personalmente en un cuerpo del Ejército activo:

Considerando que sería injusto reservar el precio de una redención que no se había llevado á efecto por causas ajenas à la voluntad del redimido;

Las Secciones opinan que procede acceder á lo solicitado por D.ª Nicolasa Albareda, y declarar que cuando por causas ajenas á la voluntad del redimido no surta efecto la redención se debe devolver la cantidad entregada.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á la expedida por el Ministerio de su digno cargo en 16 de Julio del año próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1884.—Francisco Romero y Robledo. --Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 25 Julio 1884).

# SECCION SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO. - Minas.

Verificada la demarcación de pertenencias solicitadas para la mina de sal gemma, titulada «El Firmamento» (núm. 58), sita en término de Torres de Berrellén, por D.ª Esperanza Cortés Larrosa, vecina de esta capital, cuyo domicilio no consta en la solicitud de registro, se pone en su conocimiento por medio de este periódico oficial para que surta los efectos de notificación administrativa, que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletin Oficial; debe presentar en esta Sección de Fomento el papel de pagos al Estado por los derechos de las pertenencias demarcadas y para el reintegro del pagel sellado en que debe extenderse el título de propiedad, según previene el art. 56, reformado, del reglamento para la ejecución de la ley de Minería vigente.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Goberna-

dor, A. González Solesio.

### Sección de Fomento. - Carreteras.

A los efectos prevenidos en la ley de Travesías y reglamento para su ejecución, se anuncia para conocimiento del público el proyecto de puente sobre el río Jalón y travesía por Ricla, de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, para que en el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas. Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Goberna-

dor, Antonio González Solesio.

### CIRCULARES.

### ÓRDEN PÚBLICO.

El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales con fecha de ayer me participa haberse fugado de la Cárcel de San Juan, provincia de Huelva, los presos Manuel Torres y José González, cuyas señas se expresan á continuación; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Goberna-

dor, Antonio González Solesio.

## Señas del Manuel Torres.

Edad 34 años, estatura regular, barba y pelo castaño: viste con sombrero hongo, chaqueta listada de lana y pantalón de paño negro.

### Señas de José González.

Edad 23 años, estatura regular, barba y pelo castano; viste de dril claro y sombrero hongo también claro.

Según me participa el Alcaldittle Cariñena, el dia 11 del actual desapareció un jumento de la propiedad del vecino de la mism red. Mariano Suso Santisteban, cuyas señas se expresan á continuación; por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallado lo pongan á dis-posición del referido Alcalde.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Goberna-

dor, A. González Solesio.

### Señas del jumento.

Edad 6 años, pelo negro, herrado de las manos, sin cabezal ni aparejo alguno.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO DE MONTES.

Estado de los aprovechamientos de pastos que deben ejecutarse en los montes públicos de esta provincia, en virtud de Real orden fecha 28 de Junio último, aprobatoria del plan provisional, y con arreglo al pliego de condiciones que queda inserto.

CONTINUACIÓN.

-			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
-	OBSERVACIONES.			4.500 200 240 % 1d.
-	TASACION.	Pesetas.	0.81 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	
	PLAZO.		Anual.  1.° Octubre à 3 Mayo. Anual.  1.° Octubre à 3 Mayo. Anual.  1.° Octubre à 3 Mayo. Anual.  Anual. Anual.  Anual.  Anual.  Anual.  Anual.  Anual.  Anual.  Anual.  Anual.  Anual.  Anual.  Id.  Id.  Id.  Id.  I.° Octubre à 3 Mayo. Anual.  I.° Octubre à 3 Mayo. Anual.  I.° Octubre à 3 Mayo. Anual.  I.° Octubre à 1 Marzo. Anual.  Id.  Id.  Id.	
	DOS.	Cerda.	******	
	DE GANADOS,	Mayor.	***************************************	
	Y CLASE DI	Vacuno		
. NO	O Y CI	Cabrio		
UACI	NÚMERO	Lanar.	1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000 1.000	
(CONTINUACION.)	Destino	cha-	Uso vecinal Id.	
0.		NOMBRE DE LOS MONTES.	Loma y Valdesolla.  Monte blanco. Valdeperona. El Cabo. La Selva. Blancos o Cerros. Comunes. Dehesa y Praderillas. Comunes. Comunes. Dehesa Carnicera, vedado el cuartel de Corta. Comunes. La Galzada, abiertos al ganado cabrio 4.º y 5.º cuartel. La Galzada, abiertos al ganado cabrio 4.º y 5.º cuartel. La Galzada, abiertos al ganado cabrio 4.º y 5.º cuartel. La Sierra, Los Poyales, y Vallehermoso, vedados los cuarteles 3.º 4.º, 5.º, 6.º y el 1.º y 2.º abiertos hasta el 3 de Mayo. Id. menos de 1.º al 6.º cuartel. Campo alavés. Coscojar de San Juan. Santa Brigida. Fil Salcedo. Balsatallo y Palmeros. Fil Salcedo. Belesa boalar. Los Poyales, Saso y Boquero. Monte blanco. Dehesa boalar. Carbonera, Alto, Saso y otros.	
		PUEBLOS.	Nuévalos Idem Idem Oseja Idem Pozuel de Ariza Idem Pozuel de Ariza Idem Sisamón Idem Torrehermosa Idem Torrelapaja Idem Torrelapaja Idem Villalengua Villalengua Villalengua Villalengua Villalengua Villalengua Villalengua Villarvoya de la Sierra Parido judicial de Belchite Aguilón Idem Idem Almochuel Almochuel Azuara Belchite	Tuem

OBSERVACIONES,		
TASACIÓN.  Pesetas	926 1.300 1.310 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3000 1.3	888 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
PLAZO.	Anual.  1.° Octubre á 3 Mayo. Anual.  1.° Octubre á 3 Mayo.  1.° Octubre á 1 .° Abril.  1.° Nbre. á 1.° Abril.  1.° Otbre. á 1.° Abril.  1.° Otbre. á 3 Mayo.	Anual.  1.° Octubre & 3 Mayo.  Id.  Id.  Id.  Id.  Anual.  Anualen todos los montes, menos en la Cartes, menos en la Cartes, anual.  I.° de Octubre hasta el 3 de Mayo.  Anual.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  Id.  I
GANADOS,	* ****** * * * * * * * * * * * * * * * *	*******************
DE OE	100	6 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
CLASE D	200	
NŮMERO Y C		
San	2.120 2.120 2.120 3.500 1.108 3.500	2.200 1.000 1.
Destino del aproveche miento.	No. ver de	ŻŻĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘĘ
NOMBRES DE LOS MONTES.	Común para los pueblos de Herrera y Aguilón,  El Pinar, vedado al ganado cabrio, Valdeaguita y el  Gomún.  El Chanero y Prado.  Peña de la Grallera.  RI Deentadero.  Monte blance.  Dehesa boalar.  Lomas y baldios.  Común para los pueblos de Tosos, Longares y Cari-  El Bajo.  El Vedado.  El Vedado.  El Vedado.  Blanco é común para los pueblos Villanueva, Agui-  lón y Longares.  Pinar y la Dehesa.  Dehesa de la Rota.  Monte blanco.  La Solanas.  Valderoídas al ganado cabrío las partidas  Valderoídas.  Valderoídas al ganado cabrío las partidas  Valderoídas.  Peña del Aguila.  Valderoídas.  Entrevales: en los Bajos entrará el ganado de 30 de  Noviembre al 15 de Marzo.  Plana del Rebollo y Valdetesinos.  La Sarda.  Majuelas.  Carabacas.  Aguileroria y la Semilla.  Plana del Rebollo y Valdetesinos.  La Sarda.  Majuelas.  Aguileroria y la Semilla.  Plana del Rebollo y Pajares.  Quemado y Loma.  Valdeppero y Campoluengo.  Valdeppero y Campoluengo.  Valdepuertas, vedado la primera mitad del 9.º euar-  tel para toda chas de ganado.	La Dehesilia.  Prado Carnieero.  Hoya redondal, Muela de Cuartu. y Peña roya.  Idem Sosal.  Gerro gordo, Peña cerrada, Campanales y Aliagones.  Dehesa de la Sierra y Umbria baja.  Umbria del Molino.  Dehesa de la Sierra.  Canadas de la Cueva.  Pedroso.  La Sierra.  Pedroso.  Artiguella.  La Muela  Galiana.  Bil Bollon.  Derecha del río.  Efesa de la Villa.  Vuelta de la Magdalena.  Efesa de la Villa.  Vuelta de la Magdalena.  Efesa de la Villa.  Común.  Efesa de la Villa.  Vuelta de la Lagunas y Horcas.  Balletas.  Dehesa Sarda.  Dehesa Sarda.  El Pinar  Cabellera y Pico.  Dehesa Camicera.  La Dehesa Camicera.  Paso Val de Eraso y Sierra de Rivas.  Id.  Dehesa del río Matarran.  Palo Val de San Jaime.  Plano y Berp.  Blanco de Matarran.  Valdevatea y Medianos.  Blanco de Matarran.  Valdevatea y Berp.  Blanco de Matarran.  Valdevatea y Berp.  Blanco alto y bajo, para Sástago y Cinco Olivas.  Entreviso.  Entreviso.  Rapo ó Dehesa de la Kosa.  El Boalaje.  El Boalaje.  El Boalaje.  El Boalaje.  Bajo ó Dehesa de la Conclua, 8.º y 9.º cuartel.  Monte Camica.
PUEBLOS.	Herrera.  Jaulin. Gata (La). Lecera. Idem. Moyuela Plenas. Puebla de Albortón. Idem. Villanueva del Huerva. Bl Idem. Villanueva del Huerva. Bl Idem. Villanueva del Huerva. Idem. Id	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

# SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que à continuación se expresan en el mes de Julio último.

		PES	AS Y	MED	IDAS	DEL	2121	EMA	MEI	RICC	)-DE	CIMA	L,			
	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.					
PUEBLOS  CABEZAS DE PARTIDO.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada		
		HECTOL	ITRO.		KILOG	RAMO.		LITRO.		KIL	OGRAN	10.	KILOG	KILOGRAMO.		
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. C		
Ateca	17'00 28'00 22'25 14'09 18'00 15'61 21'00 16'50 22'00 21'00 19'00 18'23	10·00 17·00 14·50 8·65 7·00 7·80 13·00 11·00 8·00 10·00 9·00 8·91	» 11'89 » 9'48 11'00 11'00 » 15'00	» 10'81  » 12'00 14'00 10'00 15'00	1'19 1'40 1'60	0°70 » 0°60 0°58 0°70 0°48 » 0°70 0°60 0°80 »	0'80 1'00 0'75 0'93 1'00 0'79 1'00 0'95 1'40 0'70 1'02		0.50	1'50 2'00 1'60 2'00 2'00 1'82 1'75 1'87 1'75 1'75 1'75	" 1'40 1'00 1'50 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	1.75 2.12 2.25 1.90 2.00 2.00 2.50 3.00 2.50	0°04 0°05 0°10 0°09 0°08	» 0.04 0.06 0.02 » 0.05 0.11 0.08		
TOTALES	232.68	124.86	86.37	86,92	11'67	5.70	11.34	2.96	19.58	21.36	9,19	26.19	0.64	0.55		
Precio medio general en la provincia	39,39	10,40	12.33	12,41	1.16	0.57	0.94	0.24	1.63	1.78	1.53	2'18	0405	0.00		

		HECTOLITRO.  Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.
	Precio máximo.	28'00	Belchite.
RIGO	Idem mínimo	14'09	Calatayud.
	Precio máximo.	17'00	Belchite.
CEBADA	Idem mínimo	7.00	Caspe.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Sección, León Leal.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio González Solesio.

# SECCION QUINTA.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 15 al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Los interesados podrán recoger en la Secretaría de la Escuela las hojas impresas, que deberán presentar para ser admitidos al examen de asignaturas, hasta el expresado día 15.

asignaturas, hasta el expresado día 15.

Desde el 15 al 30 del referido mes de Setiembre quedará abierta la matricula para el curso de 1884

á 1885.

Para matricularse en el primer año de la carrera presentarán los aspirantes en la Secretaría del establecimiento una solicitud en papel del sello 12º dirigida al Sr. Director del establecimiento, expresando en ella su nombre y apellidos, edad, pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada, certificación facultativa que acredite el interesado no padecer enfermedad contagiosa y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria elemental, y aprobado que sea el aspirante, y previo el abono de 10 pesetas en metálico, será inscrito en la matrícula para asistir como alumno á las lecciones que darán principio el día 1.º de Octubre.

Zaragoza 18 de Agosto de 1884.—El Secretario,

Antonio Galindo.

# ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matricula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética Algebra y Geometría, con la extensión que se dá a estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos pliegos iguales, uno al verificar la matricula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma

forma.

Los que acrediten previamente tener probadas en alguno de dichos Institutos las asignaturas de Física y Química é Historia natural, están dispensados de la matrícula y examen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados y no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios

se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, ni podrá procederse á la matricula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ul-

teriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

# SECCION SEXTA.

Las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba La primera se halla dotada con el haber anual de 250 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma legal hasta el día 30 del actual.

Berrueco 17 de Agosto de 1884.—El Alcalde, D. S. O., Alejandro Esprite, Secretario interino.

La plaza de Ministrante y barbero de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Setiembre del año actual: su dotación consiste en 25 pesetas por Beneficencia y las igualas y contratas que hiciere con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el expresado día 29 al Sr. Alcalde Presidente del Ayun-

tamiento.

Jaulin 16 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pascual Cristóbal.

Se halla vacante el partido de Ministrante de este pueblo por renuncia del que lo desempeñaba: su dotación consiste en las iguales que el Profesor agraciado haga con los vecinos.

Se admitirán solicitudes hasta el dia 8 del próxi-

mo Setiembre.

Inogés 18 de Agosto de 1884 —El Alcalde, Miguel Hernández.

# SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Zaragoza.-Pilar.

D. Mariano Cabeza, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber. Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Rabedán Maestral en causa seguida contra el mismo sobre caza furtiva, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja del 20 por 100, las fincas embargadas al mismo, sitas en el pueblo de Alfajarin, y son las que á continuación se expresan:

1.º Un campo, secano, sito en términos de Alfajarín, partida del Acampico, de cuatro hanegas de tierra, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; lin-

da al Norte con terreno inculto, al Saliente con otro de Pascual Herrero, al Este con camino y al Oeste con el de Francisco García: tasado en 10 pesetas.

2.º Un edificio que ha sido salitreria, hoy se halla derruido, sito en las cercanías de la población; linda por la derecha, izquierda y espalda con terreno inculto del procesado: tasado en 100 pesetas.

Cuya subasta pública tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo viniente, à las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alfajarín; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; debiendo antes el que quiera tomar parte en la subasta depositar el 10 por 100, estando de manifiesto el expediente en la Escribanía hasta el expresado día.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1884.--Mariano Cabeza. - Por mandado de S. S., Francisco

Lucia.

### Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad tiene acordado en providencia de hoy, á virtud de carta orden de la Excma. Audiencia del territorio, procedente de causa contra Prudencio Pinos sobre lesiones á Florencia García, se cite á Josefa Ibañez Azpiriz, cuyo domicilio se ignora hoy y que lo tuvo en esta ciudad, calle del Cisne, núm. 2, casa de prostitución, para que el día 1.º de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de dicha Audiencia, donde tendrán lugar las sesiones del juicio oral de la referida causa.

De conformidad al art. 178 de la ley se cita por medio de esta cédula, que se insertará en el Bole-rin Oficial y Gaceta de Madrid, á la expresada Jo-

sefa Ibañez.

Zaragoza 19 de Agosto de 1884.—El Escribano, Francisco Lucia.

## Zaragoza. San Pable.

D. Jerónimo Vicen y Jimeno, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente funciones del de instrucción del mismo:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Gayarre Pérez, natural de Sos, con residencia en esta población, hija de Tomás y Manuela, soltera, sirvienta, de 20 años de edad, cuya estatura es la de un metro, 500 milimetros, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y cara regular, color moreno, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de esta en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm 62; apercibida que si deja de verificarlo se le declarará rebelde, parándola el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta capital á mi disposición la di-

Dada en Zaragoza á 9 de Agosto de 1884.—Jerónimo Vicen.-Por mandado de S. S., J. A. de Emperador, Liborio Lorbés.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en cau-sa seguida contra Valentina Dina y otro por estafa à D. Amado Cós, ha acordado se cite à Domingo Salvador y Alegría, Antonia y Justo Salvador y Dina y Raimundo Beltrán Motis, que residieron en esta ciudad, plaza de Santo Domingo, núm. 25, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm 62, á prestar declaración en dicha causa, bajo la multa y apercibimiento provenidos en la ley-

Zaragoza 18 de Agosto de 1884.—El Escribano,

Liborio Lorbés.

# PARTE NO OFICIAL.

# ANUNCIOS.

# MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIUS

para el cobro de toda clase de débitos por contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos; con extensas explicaciones doctrinales, y gran número de formularios para uso de los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Delegados del Banco, Recaudadores, oficinas de Hacienda, Comisionados ejecutores y contribuyentes.

#### ARREGLADO

À LA INSTRUCCIÓN DE 20 DE MAYO PRÓXIMO PASADO

POR LA REDACCIÓN DE

# EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

### Octava edición anotada y concordada.

Responde esta edición á la reforma trascendental llevada á cabo por el Real decreto de 20 de Mayo último, publicado en la Gaeeta del día 30 del mismo, por el que se aprueba una nueva instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública; y esta ajustada por completo á la legislación nueva, así en su plan general y explicaciones doctrinales como en los detalles más insignificantes de sus formularios que se han formado y revisado escrupulosamente con arreglo á la instrucción reciente.

Consta esta edición de tres partes: explicaciones prácticas, formularios y legislacion; y puede considerarse como un trabajo completísimo de la materia de apremios, en el que se encuentra todo cuanto puedan necesitar en la práctica, así los funcionarios que tengan por sus cargos la obligación de cobrar y apremiar en uno y otro concepto á los contribuyentes, como éstos mismos contribuyentes que se librarán de sufrir perjuicio en sus intereses si tienen a la vista en cada caso este libro, que es como la tabla de sus deberes y de sus derechos.

Un voluman en 8.º mayor esmeradamente impreso. Precios: 10 rs. encuadernado á la rústica y 13 rs. á la ho-

Los pedidos al Administrador de El Consultor de los A yuntamientos, plaza de la Villa, 4, Madrid.

Los actuales facultativos de Erla (médico y farmacéutico) que cuentan con las simpatías de la mayor parte del vecindario, hacen saber que no piensan por ahora abandonar su casa y clientela, y que continuarán en dicho pueblo, en el año próximo, ejerciendo su profesión.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.